

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/518/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00518-23

R-0012

Santa Cruz, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 03 de octubre de 2023, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.**, representada legalmente por ANA YUDENKA CARDENAS ANGULO en virtud al Testimonio Poder N° 169/2023 de fecha 16 de junio de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1802/2023 de 05 de octubre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1429/2023 de 10 de octubre de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00518-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023 se designa interinamente al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.**, mediante nota s/n adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 4320 de 03 de octubre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"UNIVALLE: CELEBRANDO 35 AÑOS EN TIKTOK"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 663891 extendida en Oruro a nombre de ANA YUDENKA CARDENAS ANGULO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1023091020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1023091020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2199/2000 de fecha 19 de septiembre de 2000, **5)** Testimonio Poder N° 169/2023 de fecha 16 de junio de 2023 a favor de ANA YUDENKA CARDENAS ANGULO, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 29 de septiembre de 2023 suscrita por ANA YUDENKA CARDENAS ANGULO, **7)** Copia simple de Factura N° 290 de Casa Gastronómica Ibamar, de fecha 23 de septiembre de 2023, **8)** Factura N° 59 de Quino Quispe Martín, de fecha 22 de septiembre de 2023, **9)** Factura N° 721888 de dismatec S.A., de fecha 21 de septiembre de 2023 y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1802/2023 de 05 de octubre de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz., después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00518-23

parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"UNIVALLE: CELEBRANDO 35 AÑOS EN TIKTOK"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1429/2023 de 10 de octubre de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"UNIVALLE: CELEBRANDO 35 AÑOS EN TIKTOK"** presentada por la empresa, **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.,** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.,** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"UNIVALLE: CELEBRANDO 35 AÑOS EN TIKTOK"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"UNIVALLE: CELEBRANDO 35 AÑOS EN TIKTOK"**, de la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.,** se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO,** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00518-23

del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS							
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio		
MacBook Air 13.3" i5/8GB/128SSD	Premio para el 1er lugar	1	8,727.84	8,727.84	Bien		
PlayStation 5 Consola Edition con disco God Of war de 825 GB	Premio para el 2do lugar	1	5,818.56	5,818.56	Bien		
Tablet Ipad Apple 9na Generación WIFI, 64 GB	Premio para el 3er lugar	1	4,370.00	4,370.00	Bien		
Smartwatch Samsung Galaxy Watch Pro 45mm	Premio para el 4to lugar	1	3,292.00	3,292.00	Bien		

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00518-23

Teléfono Celular Samsung Galaxy A24 128GB	Premio para el 5to lugar	1	2,210.00	2,210.00	Bien
			TOTAL	24,418.40	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial **iniciará a partir de la notificación de Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 13 de diciembre de 2023.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. UNIVALLE S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

CAR
AQ
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 2	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (09:45)** del día **JUEVES DOCE** de **OCUBRE** del año dos mil veintitrés (**12/10/2023**) fue notificado el (la) Sr. (a) **ANA YUDENKA CARDENAS ANGULO** con **C.I 663891**, apoderada legal de la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA UNIVALLE S.A. UNIVALLE S.A.**, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION NRO. 05-00518-23** de fecha **10/10/2023**, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL ELLO LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)



Patricia Jimenez Mamani
CONSULTOR PROFESIONAL IV-DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

- a) **Nombre de la Promoción Empresarial:** Univalle: Celebrando 35 años en TikTok.
- b) **Periodo de Duración:** Desde la notificación con la resolución de Autorización hasta el 13 de diciembre de 2023.
- c) **Modalidad de Premiación:** La promoción empresarial se desarrollará bajo la modalidad de **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

c.1) Inicio:

¿Cómo se inscribirán?

Los participantes deberán aproximarse a las Plataformas de Información, portando su Cedula de identidad y su credencial de la UNIVALLE en:

- Cochabamba: Campus Universitario Tiquipaya: C. Guillermina Martinez s/n.
- Cochabamba: Edif. Polifuncional Univalle: Av. Ayacucho Nro. 256.
- Cochabamba: Torre Académica América: Av. América Nro. 165.
- Santa Cruz: Campus Eco Smart: Av. Banzer – Séptimo Anillo y Av. Juan Pablo II.
- La Paz: Nueva Torre Innovación – Av. Argentina Nro. 2067.
- Sucre: Campus Las Delicias – Pje. Guillermina de Ruiz Nro. 1, Zona Bajo Delicias.
- Trinidad: Campus El Gran Paitití - Av. Reyes s/n.

Se registrarán a los inscritos en una base de datos digital que contendrán los nombres, los números de cédula de identidad, y las direcciones.

Las inscripciones se recibirán hasta el 10 de noviembre del 2023 y no tendrá costo.

c.2) ¿Qué requisitos deberán cumplir?

- Pueden participar todos los estudiantes matriculados y activos en la UNIVALLE durante la gestión II – 2023.
- La participación es individual, no se aceptan videos en equipo.
- El participante deberá mostrar su Cédula de Identidad y proporcionar una fotocopia de esta.
- El participante deberá mostrar su matrícula de la Universidad Privada del Valle.



c.3) Temáticas: Las temáticas son:

- Prácticas en laboratorios, centros de prácticas y otros de la UNIVALLE (hospital, canal Univalle, radio Univalle etc.).
- Internacionalización del perfil académico (intercambios, clases espejo, doble titulación y oportunidades en el exterior), que hayan obtenido por la UNIVALLE.
- Infraestructura de UNIVALLE (Canchas deportivas, cafeterías, espacios colaborativos, etc.)

c.4) Para ser considerado en el cálculo de métricas y entrega de premios, los participantes deberán publicar mínimamente 24 videos en TikTok.

c.5) Desarrollo de la mecánica:

Los participantes deberán subir a TikTok (<https://www.tiktok.com/es/>) siguiendo uno de los tres ejes temáticos propuestos.

Cada video debe estar etiquetado con el usuario @univallebolivia y el hashtag #UnivalleTiktok2023.

Para ser considerados en el concurso, todos los participantes deben enviar tanto los enlaces de sus vídeos como las capturas de sus métricas. Es esencial tener presente los puntos que se detallan a continuación:

- Fecha y hora límite: Las capturas deberán enviarse hasta el domingo 26 de noviembre a las 23:00 horas.
- Correo electrónico de envío: Las capturas deben ser enviadas al correo concurсотiktokunivalle2023@hub.univalle.edu.
- Cantidad mínima de vídeos: Para ser parte de la competencia, cada participante debe haber realizado un mínimo de 24 vídeos.
- Envío único de métricas: Es crucial que todos los participantes envíen las capturas de métricas de sus vídeos en un único envío. Si un participante decide enviar métricas de un solo vídeo y posteriormente envía las métricas de los otros 23, solamente se considerarán las métricas del primer vídeo enviado.
- Consideraciones para la premiación: Las métricas enviadas serán fundamentales para el cálculo y determinación de ganadores en la fecha establecida para la entrega de premios.





▶ **116.9K** = Visualizaciones

♥ **1916** = Likes

💬 **18** = Comentarios

📌 = Veces que se guardó

🔗 **163** = Veces que se compartió

Para determinar el ganador del concurso, se tomará en cuenta la sumatoria de métricas totales que cada participante haya logrado durante la competencia. Se medirá usando la fórmula: (Reproducciones + Likes + Comentarios + Veces que se guardó + Veces que se compartió).

Si dos o más participantes obtienen la misma cantidad de métricas totales, el primer criterio de desempate será la cantidad de videos que cada uno haya publicado, el participante que haya subido más videos será el ganador. Si aún



persiste el empate tras este criterio, se definirá al ganador según quien tenga la mayor cantidad de "likes" en total.

c.6 Lugar y Fecha del Cálculo de Métricas:

El 6 de diciembre de 2023 se realizarán los conteos de métricas de los participantes registrados en La Paz: Nueva Torre Innovación – Av. Argentina Nro. 2067.

d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Los premios se entregarán en fecha 13 de diciembre de 2023 y estará sujeto a la ciudad dónde se realizó la inscripción de los ganadores; sin embargo, si no existe ganadores en alguna ciudad, no realizará la entrega de premios en esta ciudad, por ejemplo, si no existen ganadores en la ciudad de Cochabamba y Trinidad, no se realizará la entrega de premios en estas ciudades, las direcciones para la entrega de premio sujetan a lo señalado serán:

- Cochabamba: Campus Universitario Tiquipaya: C. Guillermina Martinez s/n
- Santa Cruz: Campus Eco Smart: Av. Banzer – Séptimo Anillo y Av. Juan Pablo II
- La Paz: Nueva Torre Innovación – Av. Argentina Nro. 2067
- Sucre: Campus Las Delicias – Pje. Guillermina de Ruiz Nro. 1, Zona Bajo Delicias
- Trinidad: Campus El Gran Paitití - Av. Reyes s/n

e) Premios ofertados:

Nro. Premio	Cantidad	Detalle del Premio	Valor Unitario	Valor Total
1er lugar	1	MacBook Air 13.3" i5/8GB/128SSD	Bs 8.727,84	Bs 8.727,84
2do lugar	1	PlayStation 5 Consola Edition con disco God of war de 825 GB	Bs 5.818,56	Bs 5.818,56
3er lugar	1	Tablet Ipad Apple 9na Generación WIFI, 64 GB	Bs 4.370,00	Bs 4.370,00
4to lugar	1	Smartwatch Samsung Galaxy Watch Pro 45mm	Bs 3.292,00	Bs 3.292,00





5to lugar	1	Teléfono Celular Samsung Galaxy A24 128GB	Bs 2.210,00	Bs 2.210,00
-----------	---	---	-------------	-------------